

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Directora Presidenta, NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original



**PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 25/2018**  
**SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL “ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO  
SOBRE ESTADO DE NORMATIVA, DISEÑO DE HERRAMIENTAS PARA LA  
ARMONIZACIÓN EN INSTITUCIONES DEL SNIS”.**

**FONDOS: GOES-Proyecto de Inversión 6671**

**CONSULTORA: IGUALTAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede  
abreviarse IGUALTAT, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **La contratante** por una parte, y por la otra, **AURA VANESSA LARA RENDON**, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Directora Presidenta, NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

Salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el nueve de febrero del dos mil diecinueve, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Directora Presidenta de la sociedad IGUALTAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia IGUALTAT, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN de la Sociedad IGUALTAT, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, el día treinta y uno de enero del año mil dieciocho, ante los oficios notariales de Carlos Gustavo Orantes Magaña; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS CINCO al folio TRESCIENTOS TRECE, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado; y en la cláusula decima primera consta que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y en la cláusula decima novena consta el nombramiento de la primera administración para el período de SIETE años, a AURA VANESSA LARA RENDON, para el cargo de Directora Presidenta; quien en este instrumento me denominaré **La Consultora** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la Prorroga Número 01 al Contrato Número 25/2018 denominado **SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL “ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO SOBRE ESTADO DE NORMATIVA, DISEÑO DE HERRAMIENTAS PARA LA ARMONIZACIÓN EN INSTITUCIONES DEL SNIS”**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las **CLÁUSULAS XII) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato, y la Cláusula **XIII) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Directora Presidenta, NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga; la modificación solicitada por la Administradora de Contrato, obedece a las Cláusulas **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** y **V) PRODUCTOS ESPERADOS** detalladas de la siguiente manera: a la cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de CIENTO ONCE días hábiles a partir de la orden de inicio. La vigencia del presente contrato es ciento once días hábiles para la elaboración de diagnóstico sobre estado de normativa, diseño de herramientas para la armonización de instituciones del SNIS, a partir de la orden de inicio; y a la Cláusula **V) PRODUCTOS ESPERADOS:** **PRODUCTO 1:** Plan de trabajo que contenga: metodología propuesta para el desarrollo de la consultoría, instrumentos a utilizar y su respectivo cronograma de actividades. Este deberá presentarse los primeros diez (10) días hábiles a partir de la firma de la orden de inicio. **PRODUCTO 2:** Informe de avance del diagnóstico del estado de la armonización de la normativa al interior de las instituciones del SNIS. Deberá detallar un reporte y medios de verificación de las actividades comprometidas en el Plan de Trabajo, entre estas, listado de normativas identificadas, memoria de talleres realizados y entrevistas. Para la entrega del producto se contará con treinta (30) días hábiles, a partir de la aprobación del Plan de trabajo. Los documentos del producto 2 deberán presentarse previamente en versión digital, para su revisión con al menos diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de ISDEMU a más tardar a los cinco (5) días subsiguientes a la entrega y que las mismas sean subsanadas en los tres (3) días subsiguientes, dos (2) días previos a la entrega formal en físico. **PRODUCTO 3:** Un documento diagnóstico del estado de la armonización de la normativa al interior de las instituciones del SNIS. Deberá contener la sistematización la exploración de información, así como reflejar las principales necesidades y dificultades institucionales que propician o dificultan la armonización. El documento deberá plantear recomendaciones técnicas que faciliten los procesos de armonización en los diferentes tipos de instituciones (ministerios, secretarías, autónomas, semiautónomas, mixtas, etc.) con todos los requerimientos establecidos en la cláusula VI) del presente contrato. El producto 3 deberá ser entregado un máximo de treinta (30) días hábiles, a partir de la aprobación del producto 2. Los documentos del producto 3 deberán presentarse previamente en versión digital, para su revisión con al menos diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de ISDEMU a más tardar a los seis (6) días subsiguientes a la entrega y que las mismas sean subsanadas en los tres (3) días subsiguientes, un (1) día previo a la entrega formal en físico. **PRODUCTO 4:** Presentación de herramientas para la armonización normativa. La consultora deberá elaborar un documento que contenga la Propuesta de herramientas guías que servirán para orientar procesos de armonización normativa, el cual será validado por la contraparte institucional. Previo a la presentación final del producto, la consultora deberá facilitar un espacio de presentación y retroalimentación con las contrapartes del

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Directora Presidenta, NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

ISDEMU y con referentes de algunas instituciones del SNIS. El producto 4 deberá ser entregado en un plazo máximo de cuarenta y dos (42) días hábiles, a partir de la aprobación del producto 3. Los documentos del producto 4 deberán presentarse previamente en versión digital, para su revisión con al menos diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de ISDEMU a más tardar a los cinco (5) días subsiguientes a la entrega y que las mismas sean subsanadas en los tres (3) días subsiguientes, dos (2) días previos a la entrega formal en físico; y en función del incremento en la Cláusula **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Consultora otorgará a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato, nota de aceptación de la contratista y Resolución Razonada número 110 - 2018, emitida por el Titular, el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se modificó el contrato Número 25/2018 en los términos descritos anteriormente. La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Yanira Maridol Argueta Martínez  
El Contratante

Aura Vanessa Lara Rendon  
La Consultora